



RPC-SO-03-No.054-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)";
- Que, a través de Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013 el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Régimen Académico, derogado mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019 de 27 de febrero de 2019;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del CES aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-35-No.625-2019, de 16 de octubre de 2019;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, preceptúa: "En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, derogado a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, el artículo 137 del referido Reglamento en mención, señala: "El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio,



República del Ecuador

objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES. En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-29-No.372-2015, de 29 de julio de 2015, el Pleno del CES aprobó la carrera de Educación Intercultural Bilingüe, de la Universidad Nacional de Educación;

Que, a través de oficio UNAE-REC-2019-0535-O, de 07 de octubre de 2019, el rector de la Universidad Nacional de Educación consultó si es procedente que la referida universidad registre los títulos de los estudiantes de la carrera como Licenciados/as en Ciencias de la Educación Intercultural Bilingüe, considerando que en la resolución de aprobación no consta esa titulación;

Que, el “informe sobre la Consulta de Registro de Títulos de la Carrera de Educación Intercultural Bilingüe Presentado por la Universidad Nacional de Educación”, de 13 de noviembre de 2019, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del CES, en su parte pertinente concluye: “Los documentos de respaldo del proceso de aprobación de la carrera revisados en la Plataforma de Presentación de Carreras y Programas, detallados a continuación: Proyecto cargado por la IES, informe técnico elaborado por la Comisión y además el registro del SNIESE, establecen la carrera de Educación intercultural Bilingüe, acorde al Reglamento de Armonización de Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador”. Y en tal sentido, recomienda: “Actualizar la Resolución RPC-SO-29-No.372-2015 artículo 1, estableciendo en el casillero “título que conduce” Licenciado/a en Ciencias de la Educación intercultural Bilingüe, con el objetivo de que la IES pueda registrar de manera correcta los títulos académicos de la carrera de Educación intercultural Bilingüe”;

Que, la Comisión Ocasional de Educación del CES en su Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 20 de enero de 2020, mediante Acuerdo ACU-COE-SO-01-No.0011-2020, convino: “Acoger el informe técnico de la Coordinación de Planificación Académica y recomendar al Pleno del CES la actualización de la titulación de la carrera de Educación Intercultural Bilingüe aprobada mediante Resolución RPC-SO.29-No.372-2015”;

Que, mediante memorando CES-COE-2020-0003-M, de 20 de enero de 2020, la Presidenta de la Comisión Ocasional de Educación del CES remitió para análisis y resolución del Pleno de este Organismo, el acuerdo referido en el considerando precedente;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Ocasional de Educación del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el artículo 1 de la Resolución RPC-SO-29-No.372-2015, de 29 de julio 2015, modificando en su lo siguiente:



1. Sustitúyase el siguiente texto:

RESOLUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	INSTITUCIÓN	TÍTULO AL QUE CONDUCE	NIVEL	MODALIDAD	LUGAR
RPC-SO-29-1083650113C031-No.01-372-2015	Educación Intercultural Bilingüe	Universidad Nacional de Educación UNAE	Licenciado/a en Ciencias de la Educación Intercultural	TERCER NIVEL	PRESENCIAL	AZOGUES

Por el texto descrito a continuación:

RESOLUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	INSTITUCIÓN	TÍTULO AL QUE CONDUCE	NIVEL	MODALIDAD	LUGAR
RPC-SO-29-1083650113C031-No.01-372-2015	Educación Intercultural Bilingüe	Universidad Nacional de Educación UNAE	Licenciado/a en Ciencias de la Educación Intercultural Bilingüe	TERCER NIVEL	PRESENCIAL	AZOGUES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior la codificación de la Resolución RPC-SO-29-No.372-2015, de 29 de julio 2015.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Educación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.


CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

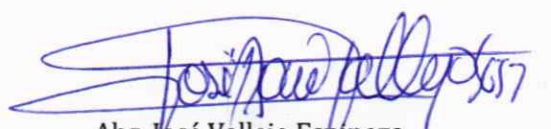
QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2020, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.


Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Abg. José Vallejo Espinoza
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR